



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 3.102/01.-

Ref./ MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.- S/ Acuerdo entre la República Argentina y la República Italiana s/ intercambio de actas de estado civil y la exención de legalización de documentos

DICTAMEN N° 0406/01 .-

Sr. Ministro de Gobierno y Justicia:

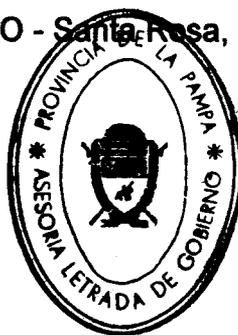
En atención a lo solicitado a fojas 8, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- En el ámbito provincial, mediante la emisión de la Ley n° 1293, se declaró vigente el referido acuerdo y se previó la exención de tasas retributivas de servicios, prevista en los artículos 3° y 4°, a partir de la publicación de la referida norma.-

Se adjuntan copias fotostáticas debidamente autenticada de la Ley Provincial n° 1293 y simple de la Ley Nacional n° 23728 publicada en Anales de Legislación Argentina, ello en razón de que al convenio glosado a fs. 3/6, le falta la última página.-

II.- Teniendo en cuenta el tiempo que la referida normativa lleva en vigencia en la Provincia de La Pampa y que la emisión de las actas del estado civil compete a la Dirección General del Registro Civil, podría recabarse de esta última dependencia información adicional sobre la aplicabilidad de la normativa referenciada, para que, de esa manera se pueda contar con la mayor cantidad de elementos posibles y brindar información suficiente al organismo nacional requirente conforme a la nota de fs. 1/2.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,
EOC.-



27 MAR 2001
[Firma]
Dr. PAULO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa